



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Mediante fallo de tutela CSJ STP15080-2021, del 9 de noviembre de 2021, esta Sala declaró improcedente el amparo invocado por RUBIOLA DE JESÚS CUARTAS RAMÍREZ, contra la Sala de Descongestión N°1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín y el Departamento de Antioquia, por la supuesta vulneración de sus derechos.

2. Dicha decisión fue impugnada ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que confirmó la decisión de primera instancia con sentencia CSJ STC5786-2022 del 11 de mayo de 2022.

3. La actuación fue remitida a la Corte Constitucional, autoridad que, en auto del 27 de septiembre de 2022, seleccionó el expediente de tutela para su revisión¹. En sesión del 7 de diciembre de 2022 y con fundamento en el

¹ Ver expediente CC T8830875.

inciso 2° del artículo 61 de su Reglamento Interno, la Sala Plena de la Corte Constitucional decidió asumir el conocimiento de ese asunto.

4. Surtido el trámite correspondiente, el Alto Tribunal dictó la sentencia SU-213 del 8 de junio de 2023, en la que resolvió, en lo que a RUBIOLA DE JESÚS CUARTAS RAMÍREZ compete:

PRIMERO.- REVOCAR el fallo de segunda instancia emitido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el 11 de mayo de 2022, que confirmó la decisión proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el 9 de noviembre de 2021, mediante la cual se declaró improcedente el amparo invocado. En su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la seguridad social en pensiones, a la vida en condiciones dignas, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, al mínimo vital y al debido proceso de la accionante.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS la sentencia proferida, el 24 de julio de 2019, por la Sala de Descongestión 1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que no casó el fallo de la Sala Sexta de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, emitido el 28 de febrero de 2014, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Rubiola de Jesús Cuartas Ramírez contra el Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, ordenar a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente fallo, dicte una nueva sentencia que resuelva el recurso de casación promovido por la actora, en la que aplique el precedente constitucional y el horizontal ordinario, este último en los

términos de la Sentencia CSJ SL413-2022, con fundamento en las reglas y subreglas de unificación establecidas en esta providencia.

5. Copia de la citada decisión, fue remitida a esta Corporación el 14 de septiembre del presente año y notificada al despacho el 19 siguiente.

6. Dispone el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991 que *«las sentencias en que se revise una decisión de tutela solo surtirán efectos en el caso concreto y deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera instancia, el cual notificará la sentencia de la Corte a las partes y adoptará las decisiones necesarias para adecuar su fallo a lo dispuesto por ésta».*

7. En razón de lo anterior, se dispone, por secretaría de la Sala, notificar de manera inmediata a los intervinientes en el presente trámite la sentencia SU-213 del 8 de junio de 2023, dictada por la Corte Constitucional, remitiéndoles copia íntegra de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CUI 11001020400020210220500
Número interno 120239
Tutela primera instancia
RUBIOLA DE JESÚS CUARTAS RAMÍREZ



CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal @ 2023